

## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA

*CORRECCION de error a la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de la Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.*

Observado error en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura, publicada en el D.O.E. de 3

de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.447, en la Exposición de motivos, párrafo 3.º, línea 6.ª, donde dice «regulado en el asesoramiento jurídico de los distintos órganos», debe decir «regulados en el Decreto 69/1984 de 19 de septiembre al que corresponde tanto el asesoramiento jurídico de los distintos órganos».

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 17 de enero de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se amplían en 33 los puestos de trabajo para Titulados Superiores a cubrir en régimen de interinidad en la Junta de Extremadura mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de octubre de 1985.*

Esta Consejería por Orden de 24 de octubre de 1985 (D.O. de 31 de octubre) procedió a convocar pruebas selectivas para cubrir, en régimen de interinidad, 104 puestos vacantes para Titulados Superiores.

La Ley 9/1985, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1986 ha dotado una serie de plazas para ser cubiertas con personal de esta titulación; plazas que hasta que puedan ser cubiertas definitivamente por funcionarios de carrera han de serlo en régimen de interinidad.

Para proceder a la selección del personal interino esta Consejería ha de atenerse a lo que dispone la normativa vigente, en especial el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre. Dicho Real Decreto establece en su artículo 31 que el personal funcionario interino será seleccionado «de acuerdo con los procedimientos de selección que se determinen por el Ministro de la Presidencia» (alusión al Ministro de la Presidencia que en el caso de la Junta de Extremadura debe entenderse referida al Consejero de la Presidencia).

Por tanto, este Consejero se encuentra habilitado para establecer dicho procedimiento de selección; procedimiento que siguiendo la costumbre de esta Institución garantice la transparencia y equidad de las pruebas a realizar y al mismo tiempo sea lo suficientemente ágil para dotar

a la Administración de un personal no fijo que permita un buen funcionamiento de la misma.

Con las referencias indicadas y habiéndose producido las vacantes antes señaladas con la aprobación de la ley presupuestaria del presente ejercicio, este Consejero estima oportuno que la selección del personal interino destinado a cubrir algunas de esas plazas no origine un proceso selectivo nuevo: convocatoria, plazo de presentación de instancias, constitución de tribunales, selección, etc..., en primer lugar, porque existe un proceso selectivo pendiente y, en segundo lugar, porque el número de aspirantes tan numeroso presentado a la convocatoria de 24 de octubre de 1985 permite a la Administración seleccionar a las personas más cualificadas para ocupar cada puesto de trabajo. Por ello, las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura han indicado a ésta de la Presidencia aquellas plazas vacantes y dotadas presupuestariamente que con más urgencia precisan cubrir para un normal funcionamiento de sus servicios y que fueran idénticas a las convocadas por orden de 24 de octubre.

En base a lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la legislación vigente este Consejero

### R E S U E L V E :

Artículo único.—Ampliar en 33 los puestos de trabajo en régimen de interinidad para Titulados Superiores convocados por Orden de 24 de octubre de 1985 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, más el 10 % autorizado, con las características y demás circunstancias que se señalan en el anexo de la presente Orden.

Dado en Cáceres, a 17 de enero de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCANA